



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N°

AB-1705

15 FEB 2019

137

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DELLA CUAL SE JUSTIFICA AL REFERIRSE AL DECRETO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATO CON DIRECTA A PARTE LOS SISTEMAS DE
ESPECIAL DE ANTEJARDIN CARGO AL JEFE DE RECAUDACIÓN RESTAURANTE
CHAN CHUEN (Ubicado en la Avenida Circunvalar N° 6-62-62)**

CARLOS ANDRÉS HERRERA DE ZUÑIGA, mayor de edad de identidad conocida con la cédula de ciudadanía número 10000005688 expedida en Pereira (Antioquia) el 5 de Setiembre de 1966 Sociedad Minimotocicleta Pepeira Segura consignante del Decreto de Nombramiento N° 986 del 05 de Diciembre de 2016 y Acta de Posesión N° 11466 del 28 de enero de 2017, en su calidad de delegado de Alcaldía según Decreto 1040 del 24 de mayo de 2017 quien ejerce la autorización para contratar directamente con anterioridad al 28 de diciembre de 2017 expedido por el Concejo Municipal en ejercicio de la competencia otorgada por la Ley 80 de 1999 Art. (Artículo, Nunca más, Ilegalidad), Ley 1150 de 2007 y Decreto reglamentario, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio de Pereira, través de la Secretaría de Planeación Municipal en cumplimiento de Decreto 105 de febrero 12 de 2009, determinó que corresponde al Ente de Espacio Público el autorizar las ordenanzas, las indicaciones sobre el espacio público realizar las diferentes instituciones que en su calidad de administración en lo referente a la generación, conservación y administración, control y vigilancia del espacio público.

La Ley 9^a de 1998 estableció que el espacio público, posteriormente mediante Decreto 504 de 1998, le otorgó a este último la autorización de uso público de los inmuebles privados destinados a la realización de las necesidades urbanas y colectivas de los inmuebles privados destinados a la realización de las necesidades individuales de los habitantes, concretando los siguientes aspectos: a) los bienes de uso público se encargan de los mismos dentro del espacio público como uso perteneciente solo a la autoridad territorial o a los ciudadanos que disfrute colectivo. b) Los elementos arquitectónicos que sirven para la realización de las necesidades de uso público y que no están destinadas a la explotación satisfactoria, satisfacen necesidades de uso público y las áreas que quedan libres para la conformación del sistema de espacio público en los términos establecidos en el Decreto.

Que el artículo 5º del Decreto 504 de 1998 establece que el espacio público es aquella área que tiene una naturaleza propia y autónoma que por su localización y condiciones ambientales y paisajísticas, se han incorporado como tales en los planes de ordenamiento territorial y los instrumentos que lo desarrollan, tales como cubiertas, fachadas, paramentos, porticos, anteplazas, cerramientos; literat. e "Diseños y formas geográficas para integrar el periférico y el eje central de la ciudad, así como las zonas de uso público y privada."



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 17 Q5

15 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigorosidad: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DELACIONALAS EJECUTIVAS CELEBRACIÓN DE CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO
ESPECIAL DE UN TERRITORIO CAPITAL EN EL COMERCIO ALIMENTARIA
CHANCHUHEN (ubicado en la Avenida Circunvalar 6-62)**

Que el Artículo 7º de la Ley 99 del 1989 citado en su literal d) asumió principios y salvaguardias de administración legal, entidades que serán responsables de la administración directa y transparente y apoyar financieramente el espacio público y patrimonio bienes y servicios de cesión obligatoria para las zonas y sectores de servicios comunitarios. Así mismo podrá contratar con entidades privadas de administración mantenimiento y operación económico de los bienes anteriores".

Que el Plan de Ordenamiento Territorial Municipal para el año 2035 de 2016, El sistema espacial y sus componentes se definen como estructurantes, a partir de los cuales se establecerá la estratificación urbana y rural, deberá estar autorizado con los componentes que hace del espacio público como la conectividad, movilidad, iluminación, equipamiento, servicios públicos convirtiéndose en una entidad de ciudad inclusiva y pertinencia.

Que el Acuerdo 78 de febrero de 2008 expedido por el Concejo Municipal de Pereira, establece el reglamento de uso y aprovechamiento económico de los elementos constitutivos del espacio público del Municipio de Pereira, determinando usos y características de los elementos del espacio público, aprovechamiento económico del espacio público municipal y los mecanismos de sostenibilidad y financiación.

Que el artículo 5º del Decreto 890 de 2009, crea "La autoridad ejecutiva judicial para el uso y aprovechamiento económico del espacio público es el organismo encargado de su función debidamente autorizada, suscribirá por el Secretario de Planeación el proyecto del secretario de Gobierno Municipal para la licencia o liquidación de las respectivas licencias, la liquidación de la tarifa correspondiente y pagar al Estado, las obligaciones que deberá cumplir la persona natural o jurídica objeto de esta autoridad.

Que el mencionado Acuerdo 78 de 2008 en su artículo 5º. Mecanismos de sostenibilidad y financiación del espacio público, 5.1 Administración del espacio Público, 5.1.1. Entidad Administradora del espacio Público. Establece como responsabilidad de la Secretaría de Planeación el liquidar o no la licencia o liquidación por el organismo de uso y aprovechamiento del espacio público. Nivelarán las verificaciones y revisiones de carácter técnico establecidas en dicha reglamentación.

Que la señora **RUFONG XIE**, identificada como dueña de este negocio con número 254.511, quien figura como representante legal y/o propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE CHANCHUHEN**, ubicado en la Avenida Circunvalar 6-62, identificada con Nit. No 66 60002268, tiene la matrícula número 735073020702 del 20 de abril de 1993 y renovada el 20 de marzo de 2018, dando como fecha de certificación el 20 de diciembre de 2018, quien es la titular de un establecimiento de restauración y representante legal de la cadena de comercio de Pereira, quien mediante el oficio número Oficio R-07 1261262962082018, solicita el uso de uso y manejo especial de acuerdo a lo establecido en los acuerdos mencionados.



ALCALDÍA DE PEREIRA

- 1705

RESOLUCIÓN No.

15 FEB 2019

138

Versión: 01

Fecha de Vigencia Noviembre 41 de 2017

**POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL USO Y MANEJO
ESPECIAL DE ANTEJARDINES COMERCIALES EN EL MERCADO CENTRALIZANTE
CHAN CHUEN (ubicado en Av. Oficial en Circunvalar No 6-62)**

Que a la anterior solicitud se le dio cabida dentro de la Resolución 359 de 2018 del 18 de enero de 2019 donde establece las condiciones que exige la señora **FURONG XUE**, identificado con cédula de extranjería residente 25625615 quien figura como representante legal y propietaria del establecimiento de comercio **CHAN CHUEN** ubicado en la Avenida Circunvalar No 6-62, se le establecieron las siguientes condiciones: 1) Deberá firmar el respectivo contrato de **USO Y MANEJO ESPECIAL DE ANTEJARDINES COMERCIALES**, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento que para el efecto da la fecha de Expedición y Publicación y actuará de acuerdo a lo establecido en el mismo y cumplirás los requerimientos antes. 2) Sólo se permite la provisión de servicios económicos del establecimiento respectivo en el establecimiento legalizado y legalmente establecido. 3) De la actividad permitida en el local (que se puede realizar en el jardín, salas y elementos de ornamentación), las cuales deberán estar dentro de tal establecimiento y estar localizadas exclusivamente dentro de la estructura del establecimiento de acuerdo a las labores que hacen parte de la actividad de reparto y distribución (también conocida como sonido y amplificación, elementos de decoración para la realización de festivales, pasos de video, parqueo, pistas de baile, escenarios, terrazas, salas para espectáculos, entre otras). 4) No se podrá establecer ninguna actividad que genere ruidos o vibraciones, pasos de cebra y similares ni la circulación de personas en el establecimiento, ni se deberá acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido dentro de la documentación Resolución Número No 6272 de abril 07 del 2006. de 2006. 5) Se deberá acoger a la normativa específica sobre niveles de ruido dentro de la documentación Resolución Número No 6272 de abril 07 del 2006. de 2006. 6) No se permitirán reuniones, excepto convenciones natales y/o artificiales, siempre y cuando estén autorizadas. 7) Se deberá dar cumplimiento a las demandas y condiciones señaladas por el respectivo contrato. 8) La propuesta de la Dirección de Planeación Municipal fue presentada y aprobada dentro del Proyecto de manejo.

Que para tal efecto el Municipio de Pereira tiene como objetivo vincular a las personas naturales o jurídicas a las que se les presta servicio, con el bienestar social y su fructuoso desarrollo económico, así como mantenerlos en las mejores condiciones de los inmuebles donde se encuentren ubicados sus establecimientos y establecimientos. Estos proyectos integrantes plantean como acuerdo asentado en el cual los comerciantes de enajenar específicamente para el municipio a usar permanentemente los establecimientos de las personas que les permitan aprovecharlos económicamente".

Que el objeto del contrato será mediante presentación, **EL MUNICIPIO**, autoriza a **EL CONTRATISTA**, para el uso y manejo especial de jardines y espacios públicos eje comercial, la zona de espacio público urbanizado para el referido eje referenciado debidamente aprobado por la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**, mediante la Resolución N° 8595 del año 2010, las cuales, se identifican para su utilización, dirección, límites y áreas comunes:

Destinación: Espacio Público.

Dirección: Av. Circunvalar Nro 6-62

Área: 7,22 m².

Teniendo en cuenta la autorización hecha por la persona natural o jurídica para el uso y aprovechamiento de jardines y espacios públicos dentro del eje de contratación que



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN No. _____

- 1705

15 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 de 2017

**POR MEDIO DEL ALCALDE EJECUTIVO CELEBRACIÓN DE CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA USO Y MANEJO
ESPECIAL DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL DURANTE
CHAN CHUEN (ubicado en la Avenida Calle 62) 6-62)**

corresponde establecer la contratación directa en virtud a los dispuestos en las normativas 5.2 (Instrumentos de Aprovechamiento y Sostenibilidad del Estado Colombiano) 2.5.240 (Uso y Aprovechamiento de Anejos) del Acuerdo Municipal 07 de 2008, artículo 1º del Decreto Municipal 1890 de 2009, la cual data de 15 de mayo de 2007.

Que en cumplimiento del Artículo 2.2.2.2.4.1.1 del Decreto 1890 de 2005 se establece que la entidad debe emitir la autorización administrativa para la licitudidad de la contratación directa.

En cumplimiento de la artículo 1222114211 del Decreto 0821 de 2015, de 2015, la presente justificación para contratar trabajo mediante la modalidad de contratación directa contiene: 1) La causal que invoca para contratar directamente el objeto del contrato. 2) El objeto del contrato. 3) El presupuesto para la contratación y las condiciones que exige para el contrato. 4) El lugar en el cual los interesados pueden constatar los estudios y documentos previos.

Que la presente licitación tiene por objeto ofrecer beneficios socioeconómicos para la administración y para el Municipio de Pereira, tales como la inserción y el impulso al desarrollo económico y social del territorio porque se busca impulsar y apoyar dichas actividades. Estos beneficios están representados en una suma de: OCHOCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS MCE. (\$ 860.855,00).

Que los documentos estudiados para este contrato constarán resultarse en la **SECRETARÍA DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DE PEREIRA**.

Com fundamento en lo anterior **LA SECRETARÍA DE VIVIENDA SOCIAL,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar procedente la justificación de la licitación de "Contrato de uso y manejo especial de un establecimiento comercial" en contra de la señora **FURONG XUE**, identificado con cedula de extranjería número 05258151 quien figura como representante legal y/o propietaria del establecimiento de comercio **RESTAURANTE CHAN CHUEN**, ubicado en la Avenida Gildardo Valenzuela 6-62, No 6-62, identificada con NIT No 616.000.268-11.



ALCALDÍA DE PEREIRA

RESOLUCIÓN N° 1705

15 FEB 2019

Versión: 01

Fecha de Vigencia: Noviembre 4 del 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA AL CELEBRARON DE UN CONTRATO
POR LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA PARA EL SUMINISTRO
ESPECIAL DE ANTECIPACIÓN CARBONATE DE SODIO COMERCIAL ESTANDARTE
CHAN CHIEN (Utilizará la tarjeta CICLOVIAL FARO 62-62)**

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar la publicación de esta Resolución en el Portal de Contratación www.colombiacompra.gov.co/es/colombia-compra-eficiente de conformidad con lo previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución tiene efecto a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ANDRÉS HERNÁNDEZ ZULUAGA
Delegado del Alcalde

CAROLINA DEL PILAR GONZALEZ LEYVA
Secretaria de Planeación Municipal (e)

Directora Operativa Asunto Contrataciones

Revisión Jurídica

Proyecto y elaboró: Oficina de Planeación y Desarrollo Urbano Sub de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano